



REPÚBLICA DEL PERÚ

Gobierno Regional de Apurímac

Dirección de Salud Apurímac II

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 038 -2023-DG-DISA-APURIMAC II. 27 ENE. 2023

Andahuaylas,

VISTOS: El Memorándum N° 105-2023-DEGDRRH-DISA APURIMAC II, de fecha 27 de Enero del 2023, donde se dispone la proyección de la Resolución Directoral de Aprobación de Transferencia al CAFAE para el año 2023, por el monto de **S/. 2, 211,096.00** soles, en mérito al Informe N° 014-2023-REM/DEGDRRH/DISA AP II, Informe N° 005-2023/DEPE/DISA APURIMAC II-AND, Informe N° 006-2023-EIPA/PTO/DEPE-DISA APURIMAC II-AND y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorándum de vistos emanado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos se ha dispuesto proyectar la resolución de Aprobación de Transferencia al CAFAE para el año 2023, por el monto de **S/. 2, 211,096.00** soles, para el personal administrativo de la Dirección de Salud Apurímac II;

Que, según la Ley N° 26842, Ley General de Salud establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. La protección de la salud es de interés público por lo tanto es responsabilidad del estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el Decreto de Urgencia N° 088-2001, establece que las entidades públicas cuyos trabajadores estén sujetos en el régimen laboral establecido en el Decreto Legislativo N° 276, solo abonaran a sus trabajadores los conceptos remunerativos contenidos en la Planilla Única de Pago; asimismo dispone que las entidades podrán transferir recursos a los fondos de asistencia y estímulo, para el otorgamiento de incentivos y el concepto de asistencia educativa, alimentaria y económica, entre otros;

Que, el Artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 088-2001, dispone que el Fondo de Asistencia y estímulo establecido en cada entidad, en aplicación del Decreto Supremo N°006-75-PM/INAP, será destinado a brindar asistencia, reembolsable o no, a los trabajadores de la entidad, según su disponibilidad y por acuerdo del comité de Administración, para asistencia educativa, alimentaria y económica, entre otros;

Que, de acuerdo al decreto Legislativo N° 1440 Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en el artículo 9 la Unidad Ejecutora en el Sistema Nacional de Presupuesto Público es el nivel desacralizado u operativo de los pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, que administra los ingresos y gastos públicos y se vincula e interactúa con la Oficina de Presupuesto del Pliego o las que haga sus veces;

Que, la Ley N° 31638, "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023, que aprueba el presupuesto del Sector Público y establece lineamientos para la ejecución del presupuesto correspondiente al año 2023;

Que, de acuerdo a la Resolución Directoral N° 023-2022-EF/50.01 Resolución que aprueba la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 Directiva para la ejecución presupuestal del año 2023, art. 32 Lineamientos para las transferencias al CAFAE y otras disposiciones;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 003-2022-EF, aprueba el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único (CAFAE); en el marco de lo establecido en la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365; y el artículo 2 establece que la aplicación del nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único (CAFAE), comprende a los trabajadores administrativos de las unidades ejecutoras del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales sujetos al régimen del Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que perciben el Incentivo Único, conforme a las disposiciones sobre la materia; asimismo, establece que la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos procede, de oficio, a la actualización del nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP);

Que, mediante Opinión Legal N°009 -2023-OAJ-DISA APURIMAC II, de fecha 26 de Enero del 2023, emitido por el Asesor Legal, quien **OPINA: APROBAR**, la transferencia de fondos al CAFAE-2023, la misma que cuenta con





Gobierno Regional de Apurímac

Dirección de Salud Apurímac II

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 038 -2023-DG-DISA-APURIMAC II. 27 ENE. 2023
Andahuaylas,

disponibilidad presupuestal por el monto de 2'211,096, establecidas para 122 PEAS según reporte AIRHSP, a ejecutarse en la específica de gasto 21.11.21 "Asignación a fondos para el personal";

Que, mediante Memorandum N° 105-2023-DEGDRRHH-DISA APURIMAC II, de fecha 27 de Enero del 2023, de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos; dispone la proyección de Resolución Directoral de Aprobación de Transferencia al CAFAE para el año 2023, por el monto de S/. 2, 211,096.00 soles, en mérito al Informe N° 014-2023-REM/DEGDRRHH/DISA AP II, de fecha 25 de Enero del 2023, emitido por el Jefe de Remuneraciones, Informe N° 005-2023/DEPE/DISA APURIMAC II-AND, de fecha 10 de Enero del 2023, emitido por el Director Ejecutivo de Planeamiento Estratégico, Informe N° 006-2023-EIPA/PTO/DEPE-DISA APURIMAC II-AND, de fecha 11 de Enero del 2023, emitido por la Responsable de Presupuesto, y solicita disposición de Acto Resolutivo;

En uso de las facultades conferidas mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 020-2023-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; R.M. N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración de la Dirección de Salud Apurímac II;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1° APROBAR, la Transferencia de Fondos Económicos al CAFAE- PIA 2023, para el año 2023, por el monto de S/. 2, 211,096.00 soles - Anual y de S/ 184,258.00 soles - Mensual, la misma que cuenta con disponibilidad presupuestal para 122 PEAS según reporte del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público - AIRHSP de la Unidad Ejecutora N°0756 SALUD CHANKA, para el pago de Incentivo Único (CAF AE) al personal administrativo sujetos en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 de la Dirección de Salud Apurímac II, en mérito al Decreto Supremo N° 003-2022-EF, que aprueba el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único (CAF AE).

ARTICULO 2°: NOTIFICAR, la presente resolución a CAF AE y a las Direcciones Ejecutivas competentes de la Dirección de Salud Apurímac II.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

Gobierno Regional de Apurímac
Dirección de Salud Apurímac II
Mag. Porfirio Muñoz Vasquez
COP. N° 28633
DIRECTOR GENERAL

C.c.
D.G
D.Ejec.
Interesado
Arch/raym